

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS GRUPO CALETA BAY MAR SpA. MODIFICA 2

FRÍO SALMÓN SpA. - CALETA BAY AGUA DULCE SpA.

Expediente N° 6.136 -2026

Lagos

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE CALETA BAY MAR SpA., FRÍO SALMÓN SpA. Y CALETA BAY AGUA DULCE SpA., COMO GRUPO EMPRESARIAL.

VALPARAÍSO, **miércoles, 17 de junio de 2026**

R. EX. N° **01596/2026**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 370, de fecha 15 de junio de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Caleta Bay Mar SpA., Frío Salmón SpA. y Caleta Bay Agua Dulce SpA., como grupo empresarial, mediante Expediente N° 6.136 de 2026, Documento N° 3.089 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904 de 2020, N° 716, N° 2384 y N° 2923, todas de 2025, N° 1504 de 2026, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta N° 716 de 2025, modificada por Resolución Exenta N° 2923 de 2025, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de las empresas Caleta Bay Mar SpA., Frío Salmón SpA., y Caleta Bay Agua Dulce SpA., como grupo empresarial, y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Expediente N° 6.136 de 2026, Documento N° 3.089 de 2026, Caleta Bay Mar SpA., Frío Salmón SpA., y Caleta Bay Agua Dulce SpA., como grupo empresarial, solicitaron a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 716 de 2025, modificada por Resolución Exenta N° 2923 de 2025, ambas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

Que mediante Resolución Exenta N° 1504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones que fijan densidad de cultivo o de resoluciones que aprueban programas de manejo individual, y sus modificaciones, dictadas en virtud del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 716 de 2025, modificada por Resolución Exenta N° 2923 de 2025, ambas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de las empresas Caleta Bay Mar SpA., R.U.T N° 79.910.700-7, Frío Salmón SpA., R.U.T N° 96.537.020-K, y Caleta Bay Agua Dulce SpA., R.U.T. N° 76.908.699-4, como grupo empresarial cuyo controlador es Caleta Bay Mar SpA., ya individualizado, y los centros códigos N° 103565 y N° 103735, ambos de titularidad de Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, todos con domicilio para estos efectos en Juan Soler Manfredini N° 11, piso 18, Oficina N° 1801, Puerto Montt, y con casillas electrónicas para los efectos de las notificaciones apa@caletabay.cl y cpzt@caletabay.cl, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 9° y en su numeral 2.-, el Expediente N° 15.008 de 2025, Documento N° 7.463 de 2025, por el Expediente N° 6.136 de 2026, Documento N° 3.089 de 2026.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	101925	Trucha arcoiris	1.260.000	16	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				10	14	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
		Salmón coho	1.600.000	22	26	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				14	20	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
1	103565	Trucha arcoiris	1.260.000	16	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				10	14	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
		Trucha arcoiris	1.400.000	22	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				12	14	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 370 de 2026, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 370 de 2026, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ALEJANDRO BARRIENTOS PUGA
Jefatura de División
División de Acuicultura

NLI/CSB/FUM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22433610&hash=8d2ee>